



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014230 10 Dic 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con su
original en su totalidad.
Fecha:
Firma:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C., mediante la Resolución 7430 del 14 de junio de 2013, por el término de siete (7) años, la cual fue modificada mediante la Resolución 6109 del 6 de mayo de 2015.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Ingeniería Industrial, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C., con 162 créditos académicos, una duración estimada de diez (10) semestres, admisión semestral y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión 27 de junio de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa Ingeniería Industrial de la Fundación

014230 10 Dic 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C."

Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C., con 162 créditos académicos y admisión semestral.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

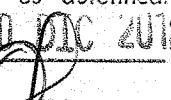
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia
fue comparada con lo
original y es auténtica.

Fecha: 20 Dic 2019

Firma: 

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA
Denominación del Programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero Industrial
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	162

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C."

de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 20 DÍAS 2019
Firma:

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 49141

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOTIFICACION

FECHA 20 DIC 2019

COMPARADOR Luz Mary Vivas Cortes.

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

INSTITUCION Uniagraria.

RESOLUCION N° 14230 - 2019.

FIRMA NOTIFICADO Jhon C. Olarte.

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia
fue comparada con lo
original y es auténtica.

20 DIC 2019

Fecha:

Firma:

Luz Mary Vivas Cortes